



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté Córdoba, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EXPROPIACION
RADICADO:	23-162-31-03-002-2015-00067-00
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO ARBELAEZ GOMEZ

Visto el expediente, corresponde al Despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en providencia de 11 de octubre de 2021; en la cual dispuso:

"PRIMERO: Declarar que el conocimiento del proceso de la referencia deberá continuar por cuenta del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté."

Aunado a lo anterior se avizora que, mediante auto de fecha 07 de junio de 2019, se designó al profesional del derecho Nicanor Janna Morelo como curador ad-litem del señor Luis Fernando Arbeláez Gómez, Julio Hernán Arbeláez Gómez, María Camila Arbeláez Molina y Cesar Augusto Arbeláez Gómez; que a folio 173 del cuaderno principal del expediente se observa una firma que deja constancia de la notificación al curador ad-litem mencionado y que dentro de la misma se hace la anotación que la notificación se surtió sin traslado de la demanda, situación por la cual, se dispondrá que por secretaría se remita copia de la demanda y sus anexos a dicho curador, para lo de su competencia; y se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en providencia de 11 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría **CORRER** traslado de la demanda al curador ad-litem NICANOR JANNA MORELO, por el término de tres días conforme lo establece el artículo 399 del C.G.P numeral 5.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA